

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SÁNTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.391.2023 - 23-08-2023 09:59

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 377-16 de Septiembre 15 de 2016, la CAS, requiere al señor MEDARDO DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.343.166 expedida en Piedecuesta, para que en el término de dos (2) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia realice el establecimiento de veinte (20) árboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Cien (100) árboles de especies nativas propias de la zona, que se adapten a las condiciones ecológicas del bien inmueble EL BOQUERÓN, ubicado en la vereda LABRADAS, del municipio de SANTA BÁRBARA, a los cuales debe dar mantenimiento, mínimo durante tres (3) años para garantizar su supervivencia.

Que El mentado Acto administrativo fue notificado personalmente al señor MEDARDO DELGADO, el día 14 de Julio de 2017.

Que mediante Resolución REB No. 051-18 de Marzo 20 de 2018, la CAS, otorga al señor MEDARDO DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.343.166 expedida en Piedecuesta, un último y definitivo plazo de Cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para que finalice la siembra de Cien (100) árboles de especies nativas propias de la zona, que se adapten a las condiciones ecológicas del predio EL BOQUERÓN, ubicado en la vereda LABRADAS, del municipio de SANTA BÁRBARA - SANTANDER, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 377-16 de Septiembre 15 de 2016.

Que mediante notificación personal del día 03 de Octubre de 2018, se le comunico el contenido del anterior Acto administrativo al señor MEDARDO DELGADO.

Que mediante memorando REB No. 228-2023 del 18 de Mayo de 2023 el jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del expediente No. 0161-16, a DUBAN SAMIR HERNANDEZ RAMIREZ contratista de la C.A.S., para realizar la respectiva visita de seguimiento ambiental, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico No. REB. 384.2023 del 14-06-2023 del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento de lo ordenado en el Memorando REB No. 228-2023 del 18 de Mayo de 2023, se efectuó la visita de Inspección Ocular de Seguimiento, el día JUNIO 09 DE 2023, al predio EL BOQUERÓN, Vereda LABRADAS, municipio de SANTA BARBARA, en compañía del señor, Mauricio Delgado (Hijo del señor MEDARDO DELGADO), identificado con cédula de ciudadanía No. 2.198.720, observándose lo siguiente.

UBICACIÓN



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SA307-1



ST-CER944508



SC3204-1



Reman 5 WA-006



IQNET

CERTIFICADO

INTERNACIONAL



Reman 5 WA-006



Reman 5 WA-006



Reman 5 WA-006



REB.391.2023 - 23-08-2023 09:59

Para llegar a la propiedad se parte de Piedecuesta por la vía Curos - Málaga, aproximadamente dos (2) horas, hasta el sitio conocido como el tope, donde antes del puente sobre el Río Umpalá, encontramos una vía a mano derecha recorremos 4 kilómetros aproximadamente y cruzamos por ramal a mano derecha donde se recorre aproximadamente una hora bajando por la orilla del río hasta llegar al predio EL BOQUERÓN, Vereda LABRADAS, ubicado dentro de las Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN 2-07A-2015 CAS.

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1126752	1258720	1367	72° 55' 50,21285"	6° 56' 03,69496"	1367

El área del predio EL BOQUERÓN presenta los siguientes linderos:

Oriente: Celedonio Quintero

Occidente: vereda la Rayada

Norte: Emigdio Jerez Rivera

Sur: Finca El palmar

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La zona se encuentra influenciada por el río Umpalá el cual discurre sus aguas por el predio el Boquerón y caños intermitentes que discurren por la zona.

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes entre 35 y 85%, con topografía ondulante a rizada. Estos suelos son ácidos con textura franco-arenosa y buen drenaje.

Clima: la zona se encuentra en el piso térmico de bosque húmedo Pre-Montano (bh-PM), con temperaturas de 17 a 24°C, precipitación entre 1000 a 2000 mm/año y altura de 1800 – 3000 m.s.n.m. y alturas entre 800 a 2000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS

2.4 Áreas agrícolas heterogéneas

2.4.3 Mosaico de pastos y cultivos con espacios naturales.

Comprende las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las coberturas no puede ser representado individualmente, como parcelas con tamaño mayor a 25 hectáreas. Las áreas de cultivos y pastos ocupan entre 30% y 70% de la superficie total de la unidad.

Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, vegetación secundaria o en transición, y otras áreas no intervenidas o poco transformadas, que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está representada por especies propias de la zona como Loqueto (*Escalonia péndula*), Anaco (*Erythrina fusca*), Guamo (*Inga sp.*), Cordoncillo (*Piper sp.*), Yuco (*Phyllanthus salviaefolius*), Manchador (*Vismia sp.*), Arrayán (*Myrcia sp.*), Chilco (*Baccharis sp.*), Gaque (*Clusia sp.*), Cucharó (*Rapanea sp.*), Jalapo (*Albizia carbonaria*), Higuerón (*Ficus sp.*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





REB.391.2023 - 23-08-2023 09:59

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.

La ley 23 de 1973, en su Artículo 2, establece: "El medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de la presente ley, se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables."

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maret@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ostentan como función la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de la concesión.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

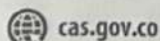
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, considera pertinentes resolver lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor MEDARDO DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.343.166 expedida en Piedecuesta, propietario del predio inmueble EL BOQUERÓN, ubicado en la vereda LABRADAS, del municipio de SANTA BÁRBARA, mediante Resolución 0377-16 de Septiembre 15 de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sara Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
veler@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Biomark S.W.A-006





REB.391.2023 - 23-08-2023 09:59

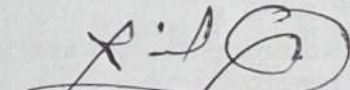
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del Expediente REB No. 161.2016; y cancélese el respectivo número de radicación, dejándose las respectivas constancias, descargando de libros y base de datos de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma de Santander – C.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO. Publicar en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

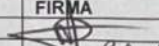
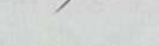
ARTICULO CUARTO. Por la Oficina de Atención al Usuario C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor MEDARDO DELGADO, quien puede ser localizado en el predio EL BOQUERON, vereda LABRADAS, del Municipio de SANTA BARBARA - SANTANDER, teléfono celular 320-2788365 y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Edicto, tal como lo señala el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA

JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente REB No. 000161-2016		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	DAYANA LIZETTE SOLANO CACERES	
Revisó	SOFIA M. HERNANDEZ	
Vo.Bo.	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	

REB.391.2023 - 23-08-2023 09:59



SA367-1



ST-CERS44508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 8157697
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co